

En alianza con los objetivos tecnológicos de las escuelas estatales, la junta se compromete a establecer y respaldar los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones del siglo 21 para fomentar estudiantes globalmente competitivos, saludables y responsables. La junta reconoce los beneficios de los recursos de enseñanza y aprendizaje digitales y habilitados por la tecnología que brindan la capacidad de personalizar fácilmente el currículo, brindar acceso a la información actual y permitir el acceso a materiales de calidad a un costo menor que los materiales tradicionales. Con ese fin, la junta apoya los recursos de enseñanza y aprendizaje digitales y de tecnología habilitados en el aula que están alineados con los estándares de instrucción estatales actuales a medida que estén disponibles. Además, en la medida en que los fondos lo permitan, la junta se esforzará por garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a dispositivos de enseñanza y aprendizaje personales digitales y con tecnología para fomentar las habilidades del siglo 21 necesarias para los estudiantes preparados para el futuro.

La junta espera que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren en todo el plan de estudios y se usen para apoyar el logro estudiantil. Estas tecnologías también se utilizarán para apoyar programas y actividades que promuevan escuelas seguras y estudiantes sanos y responsables. El comité de currículo debe proporcionar sugerencias en las guías de currículo a las que se hace referencia en la política 3115, Currículo y Guías de Instrucción, para integrar los recursos tecnológicos (como se define en la Sección A a continuación) en el programa educativo. Se alienta a los administradores escolares y maestros a desarrollar estrategias adicionales para integrar los recursos tecnológicos en todo el currículo y utilizar el poder de la tecnología para mejorar los resultados de aprendizaje y al mismo tiempo hacer un uso más eficiente de los recursos. Las estrategias deben incluirse en el plan de mejoramiento escolar si requieren la transferencia de fondos o si están relacionados con algún componente obligatorio u opcional del plan de mejoramiento escolar.

El superintendente integrará la planificación digital para apoyar las necesidades de enseñanza y aprendizaje en los esfuerzos de planificación estratégica del sistema escolar e incluirá a varias partes interesadas, tales como líderes curriculares, maestros, administradores y representantes de servicios de tecnología, tecnología de instrucción, finanzas y otros departamentos según sea necesario.

El superintendente establecerá relaciones con empresas y buscará subvenciones y otras fuentes de financiamiento en un esfuerzo por adquirir recursos tecnológicos para el programa educativo.

A. SELECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Los recursos tecnológicos incluyen, entre otros, los siguientes: (1) hardware, que incluye tanto tecnologías fijas como móviles y dispositivos como computadoras de escritorio, computadoras portátiles, netbooks, tabletas, lectores electrónicos, teléfonos inteligentes y

dispositivos de juegos; (2) software; (3) sistemas y servicios de redes y telecomunicaciones; (4) acceso a internet; (5) aulas equipadas con multimedia; (6) aulas y laboratorios de computación; y (7) otros sistemas de comunicaciones móviles existentes o emergentes. Todos los recursos tecnológicos deben comprarse y usarse de manera consistente con la ley aplicable y la política de la junta, incluidas las leyes y políticas relacionadas con los derechos de autor, registros públicos, licitaciones y otros requisitos de compra, accesibilidad para estudiantes con discapacidades, obligaciones del personal y estándares para el comportamiento de estudiantes.

Los recursos tecnológicos deben cumplir o superar los siguientes estándares antes de que puedan ser considerados para la implementación.

1. Los recursos tecnológicos deben apoyar los estándares de instrucción actuales del estado o los programas del sistema escolar.
2. Los recursos tecnológicos deben apoyar el uso actual de las tecnologías de aprendizaje y de gestión de la enseñanza en la escuela.
3. Los recursos tecnológicos deben ser compatibles con la condición de la red y otros recursos de infraestructura. El director de tecnología debe establecer estándares mínimos para los recursos tecnológicos que se compran o donan. La actualización, las condiciones del hardware y requisitos similares deben mantenerse con los estándares más altos.
4. Debe haber suficiente personal para operar y mantener los equipos, programas y sistemas tecnológicos.
5. Debe haber fondos suficientes presupuestados para implementar y apoyar los recursos tecnológicos y para capacitar al personal de instrucción para utilizar los recursos para mejorar los resultados educativos.

B. DESPLIEGUE DE TECNOLOGÍA A LAS ESCUELAS

El superintendente supervisará el desarrollo del plan de despliegue de tecnología del sistema escolar. El plan se diseñará para garantizar medios organizados, efectivos y eficientes de implementación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones. El superintendente deberá desarrollar procedimientos que describan la estrategia del plan de despliegue de tecnología.

C. TRAER SU PROPIA TECNOLOGÍA (BYOT) INICIATIVA

Los maestros y el personal pueden traer dispositivos informáticos personales para uso educativo en el aula. Los miembros del personal son personalmente y únicamente responsables de la seguridad de sus dispositivos personales. El sistema escolar no es responsable por el robo, pérdida, daño, mantenimiento de un dispositivo informático

personal o cualquier costo relacionado con el uso de dispositivos personales. El personal puede conectar los dispositivos personales, que cumplen con los requisitos tecnológicos mínimos, a la red mediante la cuenta de usuario emitida por la escuela, luego de que el superintendente o la persona designada aprueben un acuerdo por escrito para el uso de dispositivos de tecnología personal. Asheboro City Schools se reserva el derecho de suspender el uso de la red por dispositivos personales durante períodos de alto uso, incluidas las ventanas de prueba en línea. El acceso estará sujeto al filtrado de contenido implementado por las Escuelas de la Ciudad de Asheboro.

Para conectarse a la Red de Escuelas de la Ciudad de Asheboro, los dispositivos personales deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: una tarjeta inalámbrica 5.0 GHZ y software libre de malware. El software comprado con fondos del distrito o de la escuela no se puede instalar en dispositivos informáticos personales. Los maestros y el personal deben cumplir con los requisitos de la política 3225/4312/7320, Uso Responsable de la Tecnología, cuando se utiliza un dispositivo informático personal.

El superintendente está autorizado a investigar y desarrollar un plan para permitir a los estudiantes la opción de usar sus dispositivos electrónicos personales en lugar de o junto con los dispositivos asignados a su sistema escolar. El plan debe abordar, como mínimo, el uso instructivo de los dispositivos personales, los requisitos de compatibilidad, las limitaciones o los requisitos de acceso, el filtrado de contenido, la seguridad y otros temas recomendados por el director de tecnología. El plan debe asignar la responsabilidad personal al usuario por la reparación y reemplazo de dispositivos dañados o robados y por cualquier dato u otros cargos que surjan del uso de un dispositivo personal. El plan debe requerir un acuerdo por escrito para el uso de dispositivos de tecnología personal de cada estudiante que desee participar en la iniciativa BYOT. El plan debe asegurar que los estudiantes que no pueden traer tecnología externa puedan acceder y utilizar el equipo escolar para que ningún estudiante sea excluido de la instrucción debido a la falta de acceso a la tecnología.

D. COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y OTRAS HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

El superintendente está autorizado para permitir que el personal de instrucción incorpore correo electrónico, sitios de redes sociales, blogs, wikis, sitios para compartir videos, podcasts, videoconferencias, colaboraciones en línea, mensajes instantáneos, mensajes de texto, entornos virtuales de aprendizaje y / u otras formas de comunicación electrónica directa. o aplicaciones de la Web 2.0 con fines educativos en la medida en que el superintendente lo considere apropiado y de acuerdo con la política 7335, Uso de los medios sociales por parte de los empleados. El superintendente establecerá parámetros y reglas para el uso de estas herramientas y requerirá instrucciones para los estudiantes sobre cómo usar dichas herramientas de una manera segura, efectiva y apropiada. El personal de instrucción deberá hacer todos los intentos razonables para monitorear la actividad en línea del estudiante y, de lo contrario, deberá cumplir con los requisitos de la política 3225/4312/7320, Uso Responsable de la Tecnología, al usar estas herramientas.

E. DESARROLLO PROFESIONAL RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA

El superintendente deberá planificar un programa de desarrollo profesional habilitado por tecnología que prepare al personal de instrucción para utilizar herramientas y recursos digitales. El desarrollo profesional debe enfatizar la integración de la tecnología y la mejora continua, incluido el uso de actividades continuas de aprendizaje en línea con tecnología integrada a lo largo del curso de estudio. El desarrollo profesional también abordará los problemas éticos, legales y prácticos relacionados con las redes sociales y los dispositivos móviles en el aula y otros temas que el superintendente o el director de tecnología consideren necesarios. Los equipos de mejora escolar deben identificar las asignaciones de desarrollo del personal para el desarrollo profesional relacionado con la tecnología en sus planes de mejora escolar. El superintendente y el director de tecnología deben ayudar a las escuelas a coordinar las necesidades de desarrollo del personal según lo dispuesto en la política 1610/7800, Desarrollo Profesional del personal.

Referencias legales: G.S. 115C-522; 147-33.111143B-1341; Política de la Junta Estatal de Educación TCS-C-018

Referencias cruzadas: Desarrollo Profesional y del Personal (política 1610/7800), Currículo y Guías de Instrucción (política 3115), Uso responsable de la Tecnología (política 3225/4312/7320), Seguridad de Internet (política 3226/4205), Cumplimiento de Derechos de Autor (política 3230 / 7330), Plan de Mejoramiento Escolar (política 3430), Integridad y Civilidad (política 4310), Registros Públicos - Retención, Liberación y Disposición (política 5070/7350), Seguridad de la Red (política 6524), Responsabilidades del Personal (política 7300), Empleado Uso de las Redes Sociales (política 7335), Regalos y Legados (política 8220)

Otras referencias: Plan de Tecnología Escolar del Estado de Carolina del Norte (División de Instrucción de Tecnología) (versión actual)

Adoptado en junio de 1997.

Revisado: 15 de julio de 2005; 20 de enero de 2009; 30 de junio de 2009; 1 de diciembre de 2009; 29 de agosto de 2012, 21 de noviembre de 2013, 12 de febrero de 2015, 9 de julio de 2015, 8 de marzo de 2018